



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2018-00550-00
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Angelica Guzmán Quintero

Visto el informe secretarial que antecede, y observado que, el procurador judicial de la parte demandante presentó solicitud de entrega de dineros, se hace necesario precisar en primera medida que, no se encuentra liquidación de crédito actualizada que permita verificar el estado del crédito con los abonos efectuados¹, y en consecuencia la procedencia de la solicitud que se estudia.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del presente proveído presente liquidación de crédito actualizada con sus respectivos abonos.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante en los términos señalados en la parte

¹ La última liquidación allegada por la parte ejecutada data del 28 de noviembre de 2019.

considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintitrés (23) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 038



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria